

AACUERDOS TOMADOS EN SESIÓN 2924-2022

CELEBRADA EL 11 DE AGOSTO DEL 2022

ARTICULO III

CONSIDERANDO:

El oficio R-1072-2022 de fecha 11 de agosto del 2022 (REF.CU-735-2022) suscrito por el señor rector, Rodrigo Arias Camacho, en el que solicita de acuerdo con la normativa del Estatuto Orgánico, solicita el nombramiento de la señora Laura Vargas Badilla, como Vicerrectora Ejecutiva, para el período del 16 de agosto 2022 al 8 de marzo 2024.

SE ACUERDA:

Nombrar a la señora Laura Vargas Badilla, como vicerrectora Ejecutiva a partir del 16 de agosto del 2022 y por el período en que el señor Rodrigo Arias Camacho ejerza como rector de la Universidad Estatal a Distancia (UNED).

ACUERDO FIRME

ARTICULO IV-A, inciso 1)

CONSIDERANDO:

El oficio SCU-2022-145 de fecha 29 de julio del 2022 (REF.CU-727-2022) suscrito por la señora Ivania Adanis Rojas, coordinadora general a.i. del Consejo Universitario, en el que remite el Informe de Acuerdos Pendientes (II-Semestre 2021 al I Semestre 2022), elaborado por la señora Liliana Barrantes Bonilla, encargada del seguimiento de acuerdos.

SE ACUERDA:

Solicitar a la administración, a las dependencias y comisiones que tienen acuerdos pendientes de cumplimiento, presentar un informe sobre el estado en que se encuentran estos acuerdos, a más tardar el 15 de diciembre del 2022.

ACUERDO FIRME

ARTICULO IV-A, inciso 2)

CONSIDERANDO:

El oficio FEU-1547-2022 de fecha 8 de agosto del 2022 (REF.CU-731-2022) suscrito por el señor Osvaldo Castro Salazar, presidente de la Federación de Estudiantes de la UNED, en el que solicita la modificación del Artículo 86, inciso d) del Reglamento General Estudiantil.

SE ACUERDA:

Remitir el oficio FEU-1547-2022 a la Comisión Políticas de Desarrollo Académico con el fin de que analice la solicitud de modificación del Artículo 86 inciso b) del Reglamento General Estudiantil y brinde un dictamen al plenario a más tardar el 30 de setiembre del 2022.

ACUERDO FIRME

ARTICULO IV-A, inciso 3)

CONSIDERANDO:

El oficio R-1073-2022 de fecha 11 de agosto del 2022 (REF.CU-736-2022) suscrito por el señor Rodrigo Arias Camacho, rector, en el que solicita con base en lo establecido en el artículo 49, inciso 1) del Estatuto de Personal de la UNED, la prórroga del recargo de funciones al señor Douglas Garro Salazar en la dirección de la Defensoría de los Estudiantes, por un periodo de tres meses a partir del 16 de agosto del 2022.

SE ACUERDA:

Recargar las funciones de la dirección de la Defensoría de los Estudiantes (DEFE), en el señor Douglas Garro Salazar, por un período de tres meses, del 16 de agosto al 15 de noviembre del 2022.

ACUERDO FIRME

ARTICULO IV-A, inciso 4)

CONSIDERANDO:

- 1. El acuerdo tomado por la Comisión de Asuntos Jurídicos sesión 405-2022, Artículo V, inciso 3), celebrada el 17 de mayo del 2022 (CU.CAJ-2022-081) en relación con la propuesta modificación de varios artículos del Reglamento General Estudiantil.**
- 2. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 2890-2021, Art. IV-A, inciso 4-a) celebrada el 16 de diciembre del 2021, en el cual aprobó modificaciones a los siguientes reglamentos de la Universidad:**
 - Reglamento del Sistema de Estudios de Posgrado.**
 - Reglamento para personas profesoras de posgrado de jornada especial y coordinaciones de posgrado.**
 - Reglamento de Consejo de Escuela.**
- 3. En la sesión 2890-2021, celebrada el 16 de diciembre del 2021, el Consejo Universitario suprime de la estructura organizacional la Dirección de Posgrados.**
- 4. En sesión 2884-2021, Art. II, inciso 1) celebrada el 10 de noviembre del 2021, el Plenario del Consejo Universitario aprobó el Reglamento para la contratación de personas jubiladas de los diferentes regímenes de pensiones y jubilaciones del país (aprobado en sesión 2884-2021, Art. II, inciso 1) celebrada el 10 de noviembre del 2021).**
- 5. Los acuerdos anteriores del Plenario del Consejo Universitario requieren la modificación de otra normativa institucional, en los cuales se menciona la figura de la Dirección de Posgrados.**
- 6. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 2890-2021, Art. IV-A, inciso 4-a) celebrada el 16 de diciembre del 2021, en el cual remite a esta Comisión las propuestas de modificación de los reglamentos institucionales, planteadas por la Comisión Ad hoc nombrada por el Consejo Universitario en la sesión 2837-2020, Art. I, del 11 de diciembre del 2020, mediante oficio SCU-2021-146 (REF. CU-361-2021), en los cuales se elimina la figura de la “Dirección del Sistema de Estudios de Posgrado (SEP) (CU-2022-011); en particular:**

- Artículo 9 del Reglamento del Artículo 32 Bis del Estatuto de Personal
 - Varios artículos del Reglamento de la Gestión Académica de la UNED
 - Varios artículos del Reglamento General Estudiantil
 - Artículos 8 y 25 del Reglamento Fondo de Becas Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia
 - Nombre y algunos artículos del Reglamento de Crédito para los Estudiantes del Sistema de Estudios de Posgrado
 - Artículo 3 del Reglamento Interno del Instituto de Formación y Capacitación Municipal y Desarrollo Local
7. Lo analizado por la Comisión de Asuntos Jurídicos (CAJ) en la sesión 392-2022, celebrada el 25 de enero, 2022, sobre las propuestas de modificación planteadas por la Comisión Ad hoc nombrada por el Consejo Universitario en la sesión 2837-2020, Art. I, del 11 de diciembre del 2020, mediante oficio SCU-2021-146 (REF. CU-361-2021), en los cuales se elimina la figura de la “Dirección del Sistema de Estudios de Posgrado (SEP) (CU-2022-011).
 8. El acuerdo tomado por la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 393-2022, Artículo IV, inciso 2-a), celebrada el 01 de febrero del 2022, en el cual acuerdan solicitar a la Coordinación de la Secretaría del Consejo Universitario enviar a consulta de la comunidad universitaria la propuesta de modificación de varios artículos del Reglamento General Estudiantil, para que hagan llegar sus observaciones a la Comisión de Asuntos Jurídicos.
 9. El oficio SCU-2022-045 del 04 de marzo de 2022, remitido por la señora Ana Myriam Shing Sáez, coordinadora de la Secretaría del Consejo Universitario, en el cual, en atención a lo solicitado por la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 393-2022, Artículo IV, inciso 2-a), celebrada el 01 de febrero del 2022 (CU.CAJ-2022-010), remite observaciones de la Comunidad Universitaria en relación con la propuesta de varios artículos del “Reglamento General Estudiantil”. (REF.CU:191-2022).
 10. El acuerdo tomado por la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 403-2022, Artículo V, inciso 2), celebrada el 03 de mayo del 2022, comunicado mediante oficio CU.CAJ-2022-070, en el cual se acuerda enviar a consulta de los miembros del Consejo Universitario la propuesta de modificación de varios artículos del Reglamento General Estudiantil. De esta consulta no se recibieron observaciones.

SE ACUERDA:

Aprobar la propuesta de modificación de los siguientes artículos del Reglamento General Estudiantil, para que se lean de la siguiente manera:

**CAPÍTULO VI
ADMISIÓN Y MATRÍCULA**

ARTÍCULO 10:

El trámite de admisión a la UNED podrá ser solicitado en cualquier momento del año en los Centros Universitarios denominadas también Sedes universitarias. Los requisitos para admisión son los siguientes:

- a) El título de Bachiller en la Educación Media para obtener un pregrado o grado académico universitario.
- b) El título universitario de grado o posgrado para obtener un posgrado, en concordancia con lo que estipula el plan de estudios y los requisitos de admisión determinados por el Reglamento del Sistema de Estudios de Posgrados. En el caso de estudiantes que hacen solicitud de ingreso a un posgrado de la UNED, con título de Bachiller Universitario o su equivalente, emitido por una institución de educación superior universitaria del extranjero, la persona estudiante nacional deberá demostrar y documentar, que el título extranjero está debidamente reconocido y equiparado por la unidad correspondiente del Consejo Nacional de Rectores (CONARE), previo al ingreso.

En el caso de las personas estudiantes extranjeras, deberán cumplir con la legislación internacional de titulación y acreditación, demostrando que cumple con los requisitos de ingreso que indica cada posgrado.

En el caso de los PEU, cada programa definirá los requisitos de admisión. La UNED podrá exigir la validez del diploma y la correspondiente aprobación del programa o carrera por la instancia competente para ello, lo mismo que el título de Bachiller en Educación Media

**CAPÍTULO VIII
ASUNTOS DISCIPLINARIOS**

ARTÍCULO 34:

Cualquier persona que tenga conocimiento de que ha sido cometida una falta disciplinaria de las aquí previstas, podrá denunciarla verbalmente o por escrito ante la persona administradora del centro universitario denominada también como jefe de la sede universitaria, la persona directora de centros universitarios, la persona directora de escuela o de la unidad académica correspondiente, quienes, según la gravedad de la falta, se reservarán la denuncia para el trámite correspondiente, o bien la canalizarán ante la autoridad competente.

En el caso de denuncias anónimas, la administración valorará la admisibilidad del trámite de acuerdo con la documentación o pruebas aportadas.

Si se trata de un fraude en una prueba presencial o no presencial o en cualquier otro instrumento de evaluación de los aprendizajes, se levantará un acta indicando lugar, fecha, hora, materia y narración de los hechos o circunstancias acaecidos, y los elementos probatorios adicionales, siempre que estos últimos existan, tendrá el valor de prueba privilegiada.

ARTÍCULO 35:

La persona directora de la unidad académica correspondiente actuará de oficio o por denuncia, para lo cual abrirá un expediente, procederá a recabar las pruebas que estime necesarias para averiguar la verdad real de los hechos, que se pueden dar en los siguientes casos:

1. En faltas leves la persona que ocupe la dirección de la unidad académica será la encargada de verificar los hechos y amonestar por escrito a la persona estudiante según corresponda indicando puntualmente los hechos por los cuales se le sanciona y guardando copia de la amonestación en el expediente de la persona estudiante.

El expediente disciplinario quedará en resguardo de autoridad que resuelva en primera instancia.

2. En los hechos relacionados con la comisión respectiva será competente para conocer de todos los supuestos. Una vez evacuadas las pruebas de cargo, si existiese mérito para presumir la comisión de alguna falta, se dará traslado de cargos a la persona estudiante imputándole la(s) falta(s) específica(s), para que ejerza su derecho de defensa y aporte las pruebas que estime a bien. Se dará a cada persona estudiante todas las garantías del debido proceso y del derecho de defensa que le asiste.
3. En los hechos ocurridos en los entornos de aprendizajes virtuales, los informes generados desde ahí o desde el sistema se considerarán como insumos válidos.
4. Si la persona denunciante no es persona funcionaria de la UNED y si la autoridad competente lo amerita, deberá rendir declaración escrita bajo la fe del juramento, ratificando la denuncia respectiva.

La Oficina Jurídica será la instancia asesora en todas las fases del proceso, a las autoridades competentes de las diferentes unidades académicas, ya sea directores de Escuela o de una unidad académica, director de Extensión, director de Centros Universitarios, la Vicerrectoría Académica, y las Comisiones de Estudio de Posgrado con el fin de garantizar al estudiante el respeto al debido proceso.

CAPÍTULO IX EVALUACIÓN DE LOS APRENDIZAJES

ARTÍCULO 64:

Toda modificación o inclusión en el Acta donde conste la calificación final en una asignatura o curso, deberá tramitarse mediante el sistema de información institucional, o bien, con la firma de la persona coordinadora de cátedra, o la persona coordinadora de la carrera de PEA, PEU o de posgrado o en situaciones debidamente justificadas por quien ejerza la dirección de la escuela o la unidad académica correspondiente o la dirección de extensión respectivamente.

CAPÍTULO XI TRABAJOS FINALES DE GRADUACIÓN

ARTÍCULO 86:

Las modalidades de TFG se definen para cada uno de los grados académicos: (...)

c. Posgrado: Se ofrecen a continuación las opciones de TFG para posgrados.

Especialidades profesionales: los requisitos de graduación constan de la aprobación de las actividades programadas en el plan de estudios y la presentación de una prueba práctica de graduación, como se detalla a continuación:

a.1. Prueba práctica de graduación: Es una actividad académica que se realiza en forma individual en la cual cada estudiante demuestra el dominio y aplicación de conocimientos en el plan de especialización establecido en un período de dos cuatrimestres consecutivos, prorrogable por un período más, previa solicitud por escrito de la persona estudiante a la persona coordinadora del posgrado.

Maestría profesional: Como requisito de graduación cada estudiante debe conducir un proceso de investigación práctico aplicado en un contexto de rigurosidad académica mediante las modalidades expuestas anteriormente: las prácticas o proyectos profesionales, producción tecnológica, científica, artística y documental. Este proceso de investigación debe sistematizarse en un informe escrito y una presentación oral y pública ante un tribunal examinador, como se detalla a continuación:

a.1. Práctica dirigida: es una actividad académica que se realiza individualmente para aplicar habilidades y conocimientos desarrollados en el plan de estudios, en personas, empresas, instituciones o comunidades. Cada profesional se inserta en la realidad y aplica la teoría obtenida en las diversas disciplinas. La práctica implica el mejoramiento de las habilidades con base en una planificación y la utilización de conocimientos y técnicas especializadas. La práctica culmina con un informe escrito y debe defenderse de forma oral y pública ante un tribunal examinador. La persona estudiante dispone de dos cuatrimestres posterior a la finalización del plan de estudios, para realizar la práctica dirigida, prorrogable por un período más, previa solicitud por escrito de la persona estudiante a la persona coordinadora del posgrado.

a.2. Proyecto profesional: actividad académica que se realiza individualmente y que aborda una problemática desde las teorías y técnicas de la disciplina que culmina con la propuesta de una solución práctica para una situación particular de una persona, de una organización pública, privada, o de una comunidad. El proyecto debe tener carácter innovador, propositivo y realizable. Este culmina con un informe escrito y se presenta en forma pública ante un tribunal examinador para su evaluación final. La persona estudiante

dispone de dos cuatrimestres una vez concluido el plan de estudios para presentar su proyecto profesional y adicionalmente, previa justificación por escrito ante la coordinación del posgrado, puede solicitar una prórroga por un período académico más.

a.3. Producción tecnológica, científica, artística y documental: actividad académica de orden creativo y original en lo tecnológico, lo científico, lo artístico o lo documental, que se realiza en forma individual. Esta modalidad se desarrolla a través de la planificación, ejecución y evaluación de una producción intelectual pertinente a un contexto determinado. El informe final se presenta y se defiende públicamente ante un tribunal y se complementa con la presentación de un informe escrito. Se realiza en dos cuatrimestres, prorrogable por un período académico más, previa solicitud por escrito de cada persona estudiante a la persona coordinadora del posgrado.

Maestría académica: como requisito de graduación cada estudiante debe culminar las asignaturas de su plan de estudios y aprobar el examen de candidatura mediante la presentación de una propuesta de investigación original que conlleve aportes teóricos, metodológicos, prácticos y tecnológicos como forma de generación de nuevos conocimientos en un contexto de rigurosidad académica. La investigación concluye con la presentación de un informe, producto del proceso, que debe presentarse en forma escrita y defenderse oral y públicamente ante un tribunal examinador. Se realiza de forma individual en al menos tres períodos académicos consecutivos, prorrogable uno más, previa solicitud por escrito de cada persona estudiante a la coordinadora del posgrado.

Doctorado académico: el requisito de graduación incluye la producción de dos artículos publicable bajo las normas de una revista de prestigio debidamente indexada y la presentación de una tesis doctoral producto de un proceso de investigación original que conlleve aportes teóricos, metodológicos, prácticos y tecnológicos como forma de generación de nuevo conocimiento en un contexto de rigurosidad académica, previa aprobación de un examen de candidatura. La tesis doctoral se defiende en forma oral y pública ante un tribunal examinador. Se realiza de forma individual en al menos seis períodos académicos consecutivos, prorrogable por hasta tres más, previa solicitud escrito de cada persona estudiante a la persona coordinadora del posgrado.

Para la elaboración de la tesis en los programas de Maestría académica y Doctorado el proceso inicia con la redacción de un anteproyecto que cada estudiante confecciona y mejora mediante el apoyo de los contenidos de las asignaturas y el profesorado que el plan de estudios asigne y lo presenta ante un tribunal examinador en forma oral y escrita (Examen de Candidatura).

La calificación del examen de candidatura se obtendrá del promedio ponderado de la calificación que otorgue cada persona integrante del tribunal examinador, por medio de una matriz de valoración, que será facilitada por la persona coordinadora del posgrado respectivo. El examen de candidatura se aprueba con una nota mínima de 8.

La persona coordinadora del posgrado hará envío por escrito a la persona estudiante del acta del examen de candidatura con las observaciones realizadas por parte del tribunal examinador y el resultado obtenido en el examen de candidatura.

Se describe a continuación la modalidad de graduación:

Tesis: trabajo de investigación que se realiza en forma individual. Ofrece una contribución actual, original e inédita en cuanto a la comprensión de determinados hechos, fenómenos, problemas o estudios de casos, mediante la aplicación de una metodología apropiada en un contexto de rigurosidad académica. El plazo máximo para la presentación del informe final de la tesis es de dos años a partir de la fecha de aprobación del examen de candidatura, prorrogable un año más solo en casos de demostrada necesidad ante la respectiva comisión de estudio. Este ejercicio académico debe ser realizado tomando en cuenta todos los elementos y procesos propios de la investigación. La tesis constituye un tópico para el análisis y deliberación de la especialidad del posgrado. Esta debe ser presentada y comprobada mediante pruebas y razonamientos lógicos, de modo tal que la información acumulada produzca nuevas formas de conocimiento. Concluye con un informe escrito y su defensa oral pública ante un tribunal examinador. En aquellos casos que la disciplina lo permita esta actividad académica además del informe escrito podrá culminar con una producción digital, un artículo publicable, una nueva propuesta tecnológica, entre otros productos académicos e intelectuales en el que se evidencie la experiencia y los aportes a la institución donde se realiza la actividad y al campo de estudio de cada estudiante que participa.

ARTÍCULO 101:

El tribunal examinador en el grado académico de licenciatura estará constituido por la persona encargada de la carrera, quien preside la sesión, la persona directora del TFG, las personas asesoras y un miembro de la comisión de TFG.

En posgrados, el tribunal examinador está constituido por la persona coordinadora del posgrado respectivo, quien preside la sesión, la persona directora del TFG, los dos lectores asignados por la Comisión de Estudios del correspondiente posgrado y la persona directora de la unidad académica respectiva o a quien delegue, de manera que garantice que esa representación debe recaer en una persona que tenga afinidad con la temática de que trata la tesis o el TFG.

En casos imprevistos y justificados, se podrá sesionar con cuatro de las cinco personas miembros del tribunal, siempre que la persona faltante sea una persona lectora.

En el caso de los doctorados, todas las personas integrantes del tribunal examinador deberán poseer el grado académico de doctorado y estará conformado de la misma manera que el establecido para las maestrías.

ACUERDO FIRME

ARTICULO IV-A, inciso 5)

CONSIDERANDO:

El oficio CIEI-076-2022 de fecha 1 de agosto del 2022 (REF.CU-717-2022) suscrito por la señora Rosberly Rojas Campos, jefa a.i. del Centro de Investigación y Evaluación Institucional, en el que remite los análisis

de datos realizados por el señor Leonardo Picado Rojas titulados: 1) COVID-19. Influencia en la matrícula y en el rendimiento académico de la UNED. Un análisis de datos comparativo 2015-2022 y 2) Universidad Estatal a Distancia a través de sus graduados: Caracterización de las personas graduadas 2019-2021. Análisis de Datos.

SE ACUERDA:

Invitar a la señora Rosberly Rojas Campos, jefe a.i. del Centro de Investigación y Evaluación Institucional (CIEI) y al señor Leonardo Picado Rojas, de la Unidad de Información y Análisis Estadístico del CIEI a la próxima sesión ordinaria del Consejo Universitario, para exponer los análisis de datos mencionados en el considerando anterior.

ACUERDO FIRME

ARTICULO IV-A, inciso 6)

CONSIDERANDO:

1. El oficio CCP.471.2022 del 03 de mayo del 2022, en el que se transcribe el acuerdo tomado por la Comisión de Carrera Profesional en el Acta 11, Art. III del martes 03 de mayo del 2022, en el que se aprueba el ascenso de la funcionaria Rosita Ulate Sánchez a Profesional 5 (P5) a partir del 01 de junio del 2022.
2. La nota del 13 de mayo del 2022 (REF. CU-466-2022), suscrita por la señora Rosita Ulate Sánchez, en la que solicita que se le declare Catedrática de la UNED.
3. El oficio CCP.589.2022 del 15 de junio del 2022 (REF. CU-639-2022), suscrito por el señor Gabriel Quesada Avendaño, coordinador de la Comisión de Carrera Profesional, en el que transcribe el acuerdo tomado en el Acta 18, Art. II del 07 de junio del 2022 y ratificada el 13 de junio del 2022, en el que indica que la señora Rosita Ulate Sánchez cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento de Declaratoria de Catedrático en la UNED y recomienda que se le otorgue la mención honorífica de catedrático.
4. Los artículos 3 y 4 del Reglamento de Declaratoria de Catedrático en la UNED establecen lo siguiente:

“Artículo 3.- De los requisitos para ser Catedrático (Reglamento de Declaratoria de Catedrático en la UNED)

Para hacerse acreedor a la condición de Catedrático deberá cumplirse con los siguientes requisitos:

- a. Poseer la categoría de Profesional 5 de la Universidad Estatal a Distancia (UNED).
- b. Haber servido como mínimo quince años en una institución de educación superior universitaria de reconocido prestigio, con al menos un cuarto de tiempo en alguna de las siguientes actividades académicas universitarias: docencia, investigación, extensión o acción social, de los cuales, al menos diez años de dicha labor académica deben ser en la UNED.

Por el modelo educativo de la UNED, se incluye como parte de la docencia, los procesos que inician desde el planeamiento y diseño curricular, la producción de los materiales didácticos para la educación a distancia y la entrega de la docencia (tutoría).

Artículo 4.- Del órgano competente para hacer la declaratoria Corresponde al Consejo Universitario hacer la declaratoria de Catedrático, previo informe de la Comisión de Carrera Profesional en el cual se dará fe que el candidato cumple con los requisitos establecidos en el artículo anterior.”

SE ACUERDA:

- 1. Declarar a la funcionaria Rosita Ulate Sánchez catedrática de la Universidad Estatal a Distancia.**
- 2. Felicitar a la señora Rosita Ulate Sánchez, por el éxito alcanzado al haber obtenido la condición de catedrática de la UNED.**

ACUERDO FIRME

ARTICULO IV-A, inciso 7)

CONSIDERANDO:

El oficio OPRE-369-2022 del 29 de junio del 2022 (REF. CU-634-2022), suscrito por la señora Grace Alfaro Alpizar, jefa a.i. de la Oficina de

Presupuesto, en el que adjunta el oficio DFOE-CAP-2127 del 29 de junio del 2022, referente a la aprobación del Presupuesto Extraordinario No. 1-2022 por parte de la Contraloría General de la República.

SE ACUERDA:

Dar por recibido el oficio DFOE-CAP-2127 del 29 de junio del 2022 de la Contraloría General de la República, en relación con la aprobación del Presupuesto Extraordinario No. 1-2022.

ACUERDO FIRME

ARTICULO IV-A, inciso 8)

CONSIDERANDO:

El oficio OF-CNR-40-2022 del 01 de julio del 2022 (REF. CU-641-2022), suscrito por el señor José Eduardo Sibaja Arias, director de la Oficina de Planificación de la Educación Superior, en el que, en atención al oficio CNR-139-2022 del 31 de marzo del 2022, el Consejo Nacional de Rectores (CONARE), acordó elaborar un informe ejecutivo de las principales acciones del período que corresponde de enero a junio del 2022, que se detallan a continuación:

“Resumen de acciones:

1. Referente a los fondos de las universidades públicas pospuestos por el Gobierno, se conformó una comisión interuniversitaria que desarrollará el Proyecto de Inversión en Educación Superior e innovación de Costa Rica. En la sesión 9-2022 se presenta la Propuesta Marco General del Proyecto de Inversión Regional en Educación Superior e Innovación en Costa Rica.
2. Para el caso de la Regla Fiscal, se solicitó a la Comisión de Vicerrectores de Administración elaborar un documento de los impactos y aspectos negativos de la Regla Fiscal, que puede afectar la educación en general y el quehacer de las universidades, en relación con la reactivación económica del país. Este documento fue remitido mediante oficio OF-CVA-003-2022.y el cual es insumo de la propuesta presentada a CONARE referente a este tema.

En la sesión 15-2022 celebrada el 10 de mayo de 2022, se presentó el documento “Análisis crítico de la aplicación de la

Regla Fiscal en Costa Rica y propuesta de reforma”, elaborado por la M.Sc. Roxana Morales Ramos y el M.Sc. Fernando Rodríguez Garro de la Universidad Nacional y se solicitó elaborar una propuesta de reforma de la Regla Fiscal conjuntamente con la Asesoría Legal de CONARE.

3. Con respecto a Empleo Público, en la sesión 6-2022 se conoce el informe de la Comisión del Régimen de Empleo Universitario para el sistema de Educación Superior Universitario y en la sesión 15-2022 celebrada el 10 de mayo de 2022 se aprueba la estructura organizacional, la cual se está presentando ante los Consejos Universitarios e Institucional.
4. Durante este periodo, el CONARE realizó algunas reuniones con los diputados electos por provincias, con la finalidad de dar a conocer aspectos como: la planificación universitaria orientada en las regiones, presencia universitaria estatal, oferta de carreras universitarias, datos relevantes de las universidades estatales, propuesta marco del proyecto de inversión de los fondos pospuestos, impactos de la Regla Fiscal, acciones de extensión y acción social, acciones de investigación y acciones de vida estudiantil, entre otros
5. El Consejo Nacional de Rectores manifiesta su posición sobre el irrespeto y violación de la autonomía de las universidades nicaragüenses, así como la violencia y represión ejercida contra el movimiento estudiantil con el interés de que el Consejo Superior Universitario Centroamericano (CSUCA) lo agendara en la próxima sesión.
6. El CONARE contó con una participación constante y activa en la elaboración del acuerdo nacional por la educación y la elaboración del documento “Propuesta para la incidencia en las políticas públicas educativas costarricenses”.
7. Se firmó el “Convenio de Coordinación Interinstitucional para la implementación del Marco Nacional de Cualificaciones de la Educación para las Carreras de Educación en Costa Rica”, entre el Consejo Nacional de Enseñanza Superior Universitaria Privada y el Consejo Nacional de Rectores.
8. Se declara de interés institucional el Congreso SEEDs 2023 (Science Education for Equity and Diversity and Social Justice/ Educación Científica para la Equidad, Diversidad y Justicia Social de la Comisión de Vicerrectores de Extensión y Acción Social.
9. Como seguimiento a la interpretación de los escenarios del artículo 13, inciso c) del título IV de la Ley n°. 9635 “Fortalecimiento de las Finanzas Públicas”, la Comisión de

Directores de Asesores Legales presentó un análisis mediante OF-AL-048-2022.

Publicaciones y comunicados de prensa

- Comunicado de prensa en respuesta a lo expresado por el candidato a la presidencia Rodrigo Chaves Robles, publicado el 25 de febrero de 2022
- Comunicado de prensa referente a la firma de la Ley Marco de Empleo Público, publicado el 16 de marzo de 2022.
- Comunicado de prensa “CONARE informa sobre los conversatorios organizados con los candidatos a la presidencia de la República”, publicado el 23 de marzo de 2022.
- Comunicado de prensa El Consejo Nacional de Rectores en defensa de nuestro Estado Social de Derecho, publicado el 20 de junio de 2022.
- Comunicado de prensa “Universidades estatales costarricenses por medio de CONARE serán miembros plenos de colaboración con el LHCB, uno de los proyectos con tecnología más innovadora del mundo”, publicado el 23 de junio de 2022.
- Conferencia de Prensa sobre el apoyo al Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones sobre el Centro de Respuesta de Incidentes de Seguridad Informática CSIRT-CR.

Reuniones realizadas:

El Consejo Nacional de Rectores ha realizado 22 sesiones ordinarias y una sesión extraordinaria para analizar las acciones y una estrategia articulada sobre regionalización, celebrada el pasado 24 de junio de 2022.”

SE ACUERDA:

Dar por recibido el informe ejecutivo de las principales acciones del Consejo Nacional de Rectores (CONARE), del período que corresponde de enero a junio del 2022.

ACUERDO FIRME

ARTICULO IV-A, inciso 9)

CONSIDERANDO:

1. El oficio CR-2022-969 del 04 de julio del 2022 (REF. CU-649-2022), en el que se transcribe el acuerdo tomado por el Consejo de Rectoría (CONRE) en sesión 2229-2022, Artículo II, inciso 1) celebrada el 04 de julio del 2022, en relación con la solicitud de la Vicerrectoría Ejecutiva, mediante oficio VE-130-2022, referente a la solicitud de autorización para la enajenación de activos para donación.
2. El Artículo 25, inciso i) del Estatuto Orgánico, establece como función del Consejo Universitario, lo siguiente:

“i) Aprobar la enajenación de los bienes muebles e inmuebles de la Institución, de acuerdo con las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias”.

SE ACUERDA:

1. Avalar el acuerdo CR-2022-969 del Consejo de Rectoría.
2. Aprobar la enajenación de los siguientes activos de la UNED, para donación:

SILLAS	ESCRITORIOS	BANCOS	ESTANTES METAL	ARCHIVOS	URNAS
55373	519589	16740	56166	8871	2091
55381	524453	16760	512612	515137	4122
53114	516543	16726	512638	55860	2333
8208	524469	16737	4 S/N		
8917	512942	16746	SILLAS RODINES	PIZARRAS	BANCAS
9792	58737	16721	56535	1 acrilica S/N	8194
13733	516554	16744	1 S/N	1 corcho S/N	5 S/N
15127	13263	16764	BASE ASTA	ESCURRIDOR	VITRINAS
7025	5272	16768	19882	529540	531802
3116	513789	16749	AEREO	EST. RECICLAJE	525758
55386	524482	517717	20948	532122	ARTURITOS
15124	15658	517725	MUEBLE		2 S/N
3245	514554	517735	21024		
55372	517406	517675	4 S/N		
3136	3210	517720			
526486	1 S/N	517716			
526474					
526488					

526477
526476
526478
526484
526485
26483
26482

ACUERDO FIRME

ARTICULO IV-A, inciso 10)

CONSIDERANDO:

- 1. El oficio CR-2022-971 del 04 de julio del 2022 (REF. CU-650-2022), en el que se transcribe el acuerdo tomado por el Consejo de Rectoría (CONRE) en sesión 2229-2022, Artículo II, inciso 3) celebrada el 04 de julio del 2022, en relación con la solicitud de la Vicerrectoría Ejecutiva, mediante oficio VE-134-2022, referente a la solicitud de autorización para la enajenación de dos pizarras acrílicas con número de activos 38178 y 38180, para donación.**
- 2. El Artículo 25, inciso i) del Estatuto Orgánico, establece como función del Consejo Universitario, lo siguiente:**

“i) Aprobar la enajenación de los bienes muebles e inmuebles de la Institución, de acuerdo con las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias”.

SE ACUERDA:

Aprobar la enajenación de dos pizarras acrílicas con número de activos 38178 y 38180, para donación.

ACUERDO FIRME

ARTICULO IV-A, inciso 11)

CONSIDERANDO:

El oficio CR-2022-847 del 13 de junio del 2022 (REF. CU-576-2022), en el que se transcribe el acuerdo tomado por el Consejo de Rectoría en sesión 2223-2022, Artículo I, inciso 10) celebrada el 13 de junio del 2022, en el que extiende hasta el 30 de noviembre de 2022, la modalidad de teletrabajo ampliado y trabajo desde la casa para el personal de la Universidad que cuenta con las condiciones apropiadas para el desempeño de sus funciones y ha cumplido satisfactoriamente con las responsabilidades y tareas encomendadas por su superior inmediato y valorado por cada jefatura.

SE ACUERDA:

Dar por recibido el acuerdo CR-2022-847 del Consejo de Rectoría, referente a la extensión de la modalidad de teletrabajo ampliado y trabajo desde la casa para el personal de la Universidad, hasta el 30 de noviembre del 2022.

ACUERDO FIRME

ARTICULO IV-A, inciso 12)

CONSIDERANDO:

- 1. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 2907-2022, Art. V-A, inciso 6), celebrada el 28 de abril del 2022 (CU-2022-214), en el que se aprueba el perfil propuesto por la Oficina de Recursos Humanos para el puesto de la jefatura del Centro de Investigaciones en Educación (CINED), y se solicita a la Oficina de Recursos Humanos iniciar el proceso de reclutamiento para dicho nombramiento.**
- 2. El oficio ORH-URSP-2022-1490 del 14 de junio del 2022 (REF. CU-586-2022), suscrito por la señora Liliana Picado Alvarado, coordinadora de la Unidad de Reclutamiento y Selección de Personal de la Oficina de Recursos Humanos, en el que informa que, dado que no se alcanzó el número de personas que cumplan con los requisitos del puesto, establecido en el inciso d) del artículo 3 del Reglamento para el nombramiento de Direcciones y Jefaturas mediante el inciso ch 1) del artículo 25 del Estatuto Orgánico de la UNED, excepto el nombramiento de los Directores de Escuela, en el proceso de reclutamiento JDA.AC-2022-06 promovido para el nombramiento de la Jefatura del Centro de Investigaciones en Educación (CINED), se**

procederá a realizar una nueva publicación interna de este proceso.

3. El oficio ORH-URSP-2022-1973, de fecha 26 de julio del 2022 (REF.CU-701-2022) suscrito por la señora Liliana Picado Alvarado, coordinadora Unidad de Reclutamiento y Selección de Personal y con el visto bueno de la señora Rosa Vindas Chaves, jefe de la Oficina de Recursos Humanos, en el que remiten el “Resultado del proceso de reclutamiento JDA.AC-2022-06 (II convocatoria) promovido para el nombramiento de: “Jefatura Centro de Investigación en Educación” (CINED)

4. Lo establecido en el artículo 3, inciso d), del “Reglamento para el nombramiento de direcciones y jefaturas mediante el inciso ch 1) del artículo 25 del Estatuto Orgánico de la UNED, excepto el nombramiento de las direcciones de Escuelas”, que en lo interesa indica:

“ARTÍCULO 3: El nombramiento de las direcciones y jefaturas de oficina de las unidades académicas, según se indica en el artículo 1 de este reglamento, se regirá por las siguientes normas específicas: (...)

d) (...) De persistir la situación de no existir al menos tres personas interesadas y con los requisitos para participar en el proceso de reclutamiento, el Consejo Universitario decidirá en un plazo máximo 15 días naturales, si solicita la apertura de un nuevo proceso de reclutamiento interno, si solicita la apertura de un proceso de reclutamiento externo o si continúa el proceso de reclutamiento con las personas interesadas que cumplen los requisitos mínimos del puesto.” (El subrayado no es del original)

5. Lo expresado por los miembros del Consejo Universitario en la presente sesión 2923-2022, celebrada el 3 de agosto del 2022, sobre el “Resultado del proceso de reclutamiento JDA.AC-2022-06 (II convocatoria) promovido para el nombramiento de: “Jefatura Centro de Investigación en Educación” (CINED) y lo establecido en el artículo 3, inciso d) del “Reglamento para el nombramiento de direcciones y jefaturas mediante el inciso ch 1) del artículo 25 del Estatuto Orgánico de la UNED, excepto el nombramiento de las direcciones de Escuelas”.

6. En la sesión 2923-2022, Art. III-A, inciso 3) celebrada el 3 de agosto del 2022, se conformó la Comisión especial con el fin de que con base en lo establecido en el “Reglamento para el nombramiento de direcciones y jefaturas mediante el inciso ch 1) del artículo 25 del Estatuto Orgánico de la UNED, excepto el nombramiento de las

direcciones de Escuelas”, conozca las propuestas de trabajo de los oferentes al puesto de la “Jefatura Centro de Investigación en Educación” (CINED) y brinde el informe correspondiente al plenario en un plazo de un mes calendario.

SE ACUERDA:

Sacar de agenda el oficio ORH-URSP-2022-1490 del 14 de junio del 2022 (REF. CU-586-2022), suscrito por la señora Liliana Picado Alvarado, coordinadora de la Unidad de Reclutamiento y Selección de Personal de la Oficina de Recursos Humanos, debido a que perdió interés actual.

ACUERDO FIRME

ARTICULO IV-A, inciso 13)

CONSIDERANDO:

El oficio SCU-2022-119 del 17 de junio del 2022 (REF. CU-601-2022), suscrito por Ana Myriam Shing Sáenz, coordinadora general de la Secretaría del Consejo Universitario, en el que informa que se recibió oficio CCP-649-2022 de la Comisión de Carrera Profesional, en el que presenta recurso de apelación en contra el acuerdo tomado por el Consejo de Rectoría (CONRE) en sesión 2223-2022, Artículo I, inciso 5) del 13 de junio del 2022, e indica que fue remitido a la Oficina Jurídica para que brinde el dictamen respectivo al Consejo Universitario, de conformidad con lo establecido en el artículo 54 del Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones.

SE ACUERDA:

Dar por recibida la información brindada por la Coordinación General de la Secretaría del Consejo Universitario y se queda a la espera del dictamen de la Oficina Jurídica.

ACUERDO FIRME

ARTICULO IV-A, inciso 14)

CONSIDERANDO:

El oficio CCP.667.2022 del 24 de junio del 2022 (REF. CU-617-2022), suscrito por el señor Gabriel Quesada Avendaño, coordinador de la Comisión de Carrera Profesional, en el que transcribe el acuerdo tomado en el Acta 20, Art. VI, inciso 1), celebrada el 21 de junio del 2022, referente a la solicitud de interpretación del artículo 20 del Reglamento de Carrera Universitaria.

SE ACUERDA:

Remitir a la Comisión de Asuntos Jurídicos el oficio CCP.667.2022 de la Comisión de Carrera Profesional, con el fin de que analice la solicitud de interpretación del artículo 20 del Reglamento de Carrera Universitaria, y brinde un dictamen al plenario a más tardar el 31 de octubre del 2022.

ACUERDO FIRME

ARTICULO IV-A, inciso 15)

CONSIDERANDO:

El oficio CCP.668.2022 del 24 de junio del 2022 (REF. CU-618-2022), suscrito por el señor Gabriel Quesada Avendaño, coordinador de la Comisión de Carrera Profesional, en el que transcribe el acuerdo tomado en el Acta 20, Art. VI, inciso 2), celebrada el 21 de junio del 2022, referente a la solicitud de interpretación del artículo 23 del Reglamento de Carrera Universitaria.

SE ACUERDA:

Remitir a la Comisión de Asuntos Jurídicos el oficio CCP.668.2022 de la Comisión de Carrera Profesional, con el fin de que analice la solicitud de interpretación del artículo 23 del Reglamento de Carrera Universitaria, y brinde un dictamen al plenario a más tardar el 31 de octubre del 2022.

ACUERDO FIRME

ARTICULO IV-A, inciso 16)

CONSIDERANDO:

El oficio V-INVES/2022-111 del 24 de junio del 2022 (REF. CU-622-2022), suscrito por la señora Rosibel Víquez Abarca, vicerrectora de Investigación, en el que informa que el Consejo de Vicerrectoría de Investigación, en sesión 020-2022, sétimo punto, del 11 de mayo del 2022, se acordó designar a la señora Andrea Melissa Mora Umaña como representante del Consejo de esa vicerrectoría ante el Consejo de Becas Institucional.

SE ACUERDA:

Dar por recibida la información de la Vicerrectoría de Investigación, referente a la designación de la señora Andrea Melissa Mora Umaña como representante del Consejo de la Vicerrectoría de Investigación ante el Consejo de Becas Institucional, del 29 de julio del 2022 al 28 de julio del 2023.

ACUERDO FIRME

ARTICULO V

CONSIDERANDO:

- 1. El oficio PROCI 072-2022 del 30 de junio del 2022 (REF. CU-638-2022), suscrito por la señora Luz Adriana Martínez Vargas, coordinadora del Programa de Control Interno, en el que remite los informes de auditoría externa correspondientes al período 2021, que contemplan los siguientes documentos para su conocimiento y análisis:**
 - Segunda Carta de Gerencia de la UNED.**
 - Carta de Gerencia de TI.**
 - Informe sobre el trabajo para atestiguar con seguridad razonable sobre la elaboración de la liquidación presupuestaria.**
 - Estados Financieros y Opinión de los Auditores Independientes.**

Además, solicita audiencia para que el Despacho Carvajal procesa a presentarlos ante el Consejo Universitario.

- 2. La visita a la presente sesión del Consejo Universitario, 2924-2022, celebrada el 11 de agosto del 2022, de las siguientes personas: Fabián Cordero, Sofía Carvajal e Iván Brenes, del Despacho Carvajal & Colegiados; Luz Adriana Martínez Vargas y María Gabriela Romero Valverde, del Programa de Control Interno; Delio**

Mora Campos, director Financiero a.i.; Carlos Chaves Quesada, jefe Oficina de Contabilidad; Luis Fernando Ramírez Valverde, funcionario Oficina de Contabilidad; Roberto Ocampo Rojas, jefe Oficina Control de Presupuesto; Roger Jiménez Morales, jefe Oficina de Tesorería; Juan Carlos Aguilar Rodríguez, jefe Unidad de Planillas; José Pablo Chaves Sánchez, director a.i. de Tecnología, Información y Comunicaciones (DTIC); María Luisa Molina Méndez, funcionaria de la DTIC.

- 3. La presentación realizada por los señores Iván Brenes y Fabián Cordero, auditores externos del Despacho Carvajal & Colegiados.**
- 4. Lo expresado en la presente sesión por las personas miembros del Consejo Universitario en relación a los hallazgos encontrados por la auditoría externa presentados en los informes correspondientes al período 2021.**

SE ACUERDA:

- 1. Dar por recibidos los informes de auditoría externa correspondientes al período 2021, mencionados en el considerando 1) de este acuerdo.**
- 3. Agradecer a los señores Fabián Cordero, Iván Brenes y señora Sofía Carvajal, auditores externos, la presentación realizada en esta sesión sobre los Informes de auditoría externa correspondientes al período 2021.**
- 4. Remitir a la Comisión Plan Presupuesto los Informes de auditoría externa correspondientes al período 2021, realizados por el Despacho Carvajal & Colegiados, para que a más tardar el 14 de setiembre del 2022, brinde el dictamen correspondiente al plenario del Consejo Universitario. Este dictamen debe incluir las acciones realizadas por la administración en el caso de los hallazgos encontrados.**

ACUERDO FIRME

lar*